Sesión Número CD-28/2022 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas con treinta minutos del día miércoles siete de diciembre de dos mil veintidos.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano y Rafael Antonio Miranda Hernández, Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Luis Enrique Sánchez Castro (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada), Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado; y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel. Ausentes con excusa las Directoras Propietarias Licenciadas María Elena Solórzano Arévalo y Graciela Alejandra Gámez Zelada .--PUNTO I La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para su autorización, propuesta de calificación de dos Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tribùtarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda:- 2. Que se han recibido dos solicitudes de calificación de las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	Commerzbank, AG	
Domicilio	Frankfurt, Alemania	
Contexto de Ley Solicitado	Código Tributario, Artículo 158, literal c).  Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domicilladas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos rélacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Prórroga	
Recepción solicitud	21 de noviembre de 2022	14

Institución	Hencorp Becstone Capital, LC		
Domicilio	Miami, Florida, Estados Unidos		
Contexto de Lay	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal'd).  Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regimenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	e Bienes restación	
Tipo/Trámite	Renovación		
Recepción Solicitud	23 de noviembre de 2022		

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, han analizado y evaluado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dichas Instituciones, según Memorándums Nos. OC-381/2022 del 29 de noviembre de 2022 y OC-383/2022 del 1 de diciembre de 2022; concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, las Instituciones Commerzbank, AG y Hencorp Becstone Capital, LC, tienen un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos ni de Financiamiento al Terrorismo.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialla de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución



Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- ACUERDA:

1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, a las solicitudes de calificación de Commerzbank, AG con sede en Frankfurt, Alemania y Hencorp Becstone Capital, LC, con sede en Miami, Florida, Estados Unidos, en el que recomiendan una Resolución Favorable. 2. Calificar a las Instituciones abajo detalladas, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Commerzbank, AG	
Domicilio	Frankfurt, Alemania	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c).  Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptuan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 1 de enero de 2023 Hasta: 31 de diciembre de 2023	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

Institución	Hencorp Becstone Capital, LC	
Domicilio	Miami, Florida, Estados Unidos	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literat c) en relación con Art.158-A, literat d).  Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regimenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46,
Vigencia	Desde: 1 de enero de 2023 Hasta: 31 de diclembre de 2023	

PUNTO II La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para su autorización, la suscripción del Convenio de Confidencialidad entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Ministerio de Economía.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Creación del CIEX El Salvador, según Decreto Legislativo No. 599, aprobado el 20 de enero de 2011 y publicado en el Diario Oficial No. 21, Tomo No. 390, de fecha 31 de enero de 2011, en el Artículo 1, establece que el Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones, en adelante CIEX El Salvador, es un "Sistema de Ventanilla Única", la cual tiene como objeto "centralizar, agilizar y simplificar los trámites legalmente

establecidos para el registro, autorización y emisión de los documentos de las diferentes instituciones y/o dependencias del Estado involucradas en las operaciones de importación y exportación de conformidad a sus competencias".conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Creación del CIEX El Salvador, por regla general "el personal del CIEX El Salvador deberá guardar estricta confidencialidad sobre los datos proporcionados por las instituciones, dependencias y personas usuarias de los servicios a los que tenga acceso debido a su cargo", salvo cuando, de conformidad al Artículo 6, inciso 3 de la Ley de Creación del CIEX El Salvador, la información sea requerida por "la Asamblea Legislativa, los tribunales judiciales, la Fiscalía General de la República, Ministerio de Hacienda y demás autoridades competentes en el ejercicio de sus atribuciones legales", siendo éstos los únicos casos en los que el CIEX El Salvador, está facultado para compartir información.- 3. Que el 21 de julio de 2021, la Gerencia Internacional clasificó la información relativa a los "datos proporcionados por las instituciones, dependencias y personas usuarias de los servicios de importación, exportación y documentos de transporte carga terrestre internacional", como información confidencial, de conformidad con el Artículo 24, literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.- 4. Que desde el 2 de mayo de 2018, existe un Convenio de Colaboración Interinstitucional, el cual fue suscrito en el marco de la Ejecución del Acuerdo de Entidad Ejecutora de FOMILENIO II, suscrito entre los Ministerios de Hacienda, Economía, Agricultura y Ganadería, Salud, Defensa Nacional, Justicia y Seguridad Pública, Viceministerio de Transporte, Dirección Nacional de Medicamentos, Organismo Regional de Sanidad Agropecuaria y Banco Central de Reserva de El Salvador, en el cual se contempla el tratamiento que se aplicará a la información que se comparta entre las partes suscriptoras, en virtud del cual han acordado que "Toda información que cada una de las Partes compartan conforme a sus facultades legales, estará sujeta al mismo tratamiento al que encuentra sometida en la Institución que la originó, acordándo que la finalidad que se persiga con el procesamiento de la misma, será utilizada por la parte receptora con firma de acuerdo de absoluta confidencialidad acerca de su fuente y contenido, no pudiendo ser divulgada a terceros, debiendo guardar estricta confidencialidad sobre los datos



proporcionados por las instituciones, dependencias y personas usuarias de los servicios a los que tenga acceso en razón de su cargo. La violación a lo establecido en este Artículo dará lugar a la responsabilidad civil o penal correspondiente". Sin embargo, el instrumento jurídico originador del Convenio de Colaboración Interinstitucional; es decir, el Acuerdo de Entidad Ejecutora por y entre el Fondo del Milenio II - (FOMILENIO II) y el Banco Central de Reserva de El Salvador, ya no se encuentra vigente.- 5. Que el Ministerio de Economía solicita frecuentemente información estadística al Departamento CIEX El Salvador, con el objetivo de negociar términos y condiciones de país en los nuevos acuerdos comerciales, negociar los documentos jurídicos que amparan el comercio exterior regional, identificar aprovechamiento de acuerdos comerciales existentes, tomar decisiones según la competencia de dicho: Ministerio, entre otros.- 6. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador no dispone actualmente de un instrumento jurídico que comprometa a la Institución beneficiaria de la información, a custodiarla bajo el estricto deber de confidencialidad, y a no divulgarla por ningún medio ni compartirla en ninguna circunstancia.- 7. Que el Departamento Jurídico en Memorando No. DJ-327/2022 del 25 de noviembre de 2022, mediante el análisis jurídico respectivo, concluyó que, el Banco Central está facultado para firmar el Convenio de Confidencialidad con el Ministerio de Economía que se propone, mediante el cual se autorice compartir información de CIEX El Salvador, salvo aquella que, por su naturaleza, goza de protección legal, a efecto de garantizar el derecho a la intimidad personal y a la propia imagen, por lo que no son susceptibles de ser compartidos sin que medie el consentimiento expreso de su titular, Artículo 33 de la de la Ley de Acceso a la Información Pública, tales como los datos personales, la información entregada por sus titulares con el carácter de confidencialidad, los secretos profesional, comercial e industrial y fiscal entre otros.- La suscripción del Convenio propuesto debe someterse a aprobación del Consejo Directivo, a efecto que autorice al Presidente de la Institución para que suscriba el documento correspondiente.-8. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-260/2022 del 6 de diciembre de 2022, recomienda someter a consideración del Consejo Directivo, autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, la suscripción de un

of

"Convenio de Confidencialidad entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Ministerio de Economía".- ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia Internacional de la suscripción del Convenio de Confidencialidad, a firmar entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Ministerio de Economía.- 2. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, o su Apoderado, para que proceda a la suscripción del Convenio de Confidencialidad entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Ministerio de Economía.-

PUNTO III La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para su autorización, solicitud de renovación del Contrato del Servicio de Información Financiera Bloomberg, para el año 2023.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador utiliza para la gestión del proceso de inversión de los Portafolios de las Reservas Internacionales, el Servicio de Información Financiera Bloomberg, el cual es provisto por la Empresa Bloomberg Finance L.P.- 2. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-249/2022 del 22 de noviembre de 2022, expresa que requiere realizar las gestiones para renovar el Contrato del referido servicio, exponiendo lo siguiente: a) El Servicio de Información Financiera Bloomberg es utilizado en las distintas funciones y actividades del proceso de Inversión de los Portafolios de las Reservas Internacionales y ofrece una cobertura en tiempo real de los mercados financieros a nivel global, con datos, noticias de última hora, cotizaciones, curvas de rendimiento de una amplia gama de activos, indicadores económicos, herramientas de análisis y de comunicación, entre otras funcionalidades.- b) El servicio incluye siete licencias o terminales, asignadas de la siguiente forma: tres terminales para las funciones de Front Office del Departamento de Administración de Reservas Internacionales, dos terminales para la función de Middle Office del Departamento de Riesgos Financieros, una terminal para la función de Back Office del Departamento del Exterior, y una terminal para uso compartido para todas las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador.- c) La contratación del Servicio de Información Financiera Bloomberg se realiza bajo las condiciones de las reformas a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en junio de

2011, dentro de las cuales se estableció en el Art. 4, literal d), que serán excluidos de la aplicación de dicha Ley "los servicios bancarios y financieros, que no sean de seguros, celebrados por la Administración Pública". Dicha modalidad fue avalada por el Departamento Jurídico en Memorando No. DJ-189/2011 del 4 de octubre de 2011, en el cual concluyó que el mencionado servicio se considera servicio financiero y, por lo tanto, su contratación queda excluida de la aplicación de la LACAP.- d) Con base en lo anterior, la renovación del Contrato del Servicio de Información Financiera Bloomberg, se ha realizado en cumplimiento con lo estipulado en el Procedimiento de Contratación de Servicios Bancarios y Financieros, aprobado el 28 de febrero de 2019, con vigencia a partir del 12 de abril de 2019, en el cual se establece en el numeral 9.2.1.5.32 que la autorización de la renovación del Contrato del servicio será bajo las instancias definidas, según el monto de contratación, en cuyo caso la autorización recae en el Consejo Directivo dado que el monto de dicha renovación es superior a US\$150,000.00.- e) El Contrato suscrito con Bloomberg Finance L.P. estipula, entre otros, la renovación automática por períodos sucesivos anuales, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo, y un ajuste de precios cada dos años basado en la tasa de inflación global. En relación con la renovación del Contrato bajo estas condiciones, el Departamento Jurídico en Memorando No. DJ-240/2016 del 2 de diciembre de 2016, manifestó que, desde el punto de vista legal, es viable la renovación o prórroga del Contrato, aún con el incremento de precios, pues dicho incremento se enmarca en las condiciones previamente pactadas y aceptadas por ambas partes.- f) Con fecha 25 de agosto de 2022, Bloomberg Finance L.P. notificó un ajuste de precios del 9.65%, a partir del 1 de enero de 2023, con vigencia durante los años 2023 y 2024. Como consecuencia del referido incremento, el costo mensual por terminal se incrementará a un nuevo precio de US\$2,215.00, con un costo anual por las siete terminales de US\$210,247.80, incluyendo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) e Impuesto sobre la Renta, el cual es descontado del valor de la factura contra entrega de la constancia de retención correspondiente, según acuerdo establecido con Bloomberg Finance L.P.-3. Que la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, con base en la propuesta presentada por la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-223/2022

Mr.

del 18 de octubre de 2022, y de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Contratación de Servicios Bancarios y Financieros en el numeral 9.2.1.5.27, autorizó iniciar el proceso de renovación de los Contratos de los Servicios de Bloomberg, para el año 2023 - ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud realizada por parte de la Gerencia Internacional para la renovación del Contrato del Servicio de Información Financiera Bloomberg, para el año 2023 - 2. Autorizar la renovación del Contrato del Servicio de Información Financiera Bloomberg por siete terminales, celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Firma Bloomberg Finance L.P., para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, por un valor de US\$210,247.80, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) e Impuesto

PUNTO IV Las Gerencias Internacional y de Innovación y Tecnología de Información, presentan al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para autorización, solicitud de renovación de Contrato del Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR, para el año 2023.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Sistema FINDUR fue adquirido a la Empresa OpenLink Financial LLC en el año 2009, para el manejo de las Operaciones de Inversión de las Reservas Internacionales y de Tesorería Internacional e implementado en producción el 1 de febrero de 2010. Asimismo: que posterior al primer año de soporte y con el propósito de garantizar la continuidad de las Operaciones de Inversión y Tesorería Internacional, desde el año 2011 se han ejecutado anualmente los procesos de contratación del "Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR", con la referida empresa, la cual, por ser propietaria de todos los derechos del Sistema, es la única proveedora del servicio. - 2. Que durante los años del 2011 al 2018, el proceso de contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR, se realizó en el ámbito de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); sin embargo, con la entrada en vigencia de las reformas a dicha Ley, se estableció en el Art. 4, literal d), que serán excluidos de la aplicación de la Ley "los servicios bancarios y financieros que no sean de seguros, celebrados por la Administración Pública". En ese contexto, el Departamento Jurídico del Banco Central



de Reserva de El Salvador en opinión jurídica del 5 de septiembre de 2018, ratificóque el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR, se considera fuera del ámbito de aplicación de la LACAP por estar directamente relacionado con la Gestión de las Reservas Internacionales.- 3. Que el proceso de contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR, se realiza bajo la modalidad de servicios bancarios y financieros, en cumplimiento con lo que establece el Procedimiento de Contratación de Servicios Bancarios y Financieros, aprobado el 28 de febrero de 2019, con vigencia a partir del 12 de abril de 2019, el cual en el numeral 9.2.1.5.32 establece que la Presidencia o el Consejo Directivo autoriza la renovación del servicio financiero, de acuerdo con las instancias definidas según el monto de contratación.- 4. Que en Sesión No. CD-22E/2019 del 30 de mayo de 2019, se acordó: Autorizar la contratación del "Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR", para el año 2019 bajo la modalidad de servicios bancarios y financieros, la cual se formalizó mediante el Contrato No. 191/2019 D.J., entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y OpenLink Financial LLC. Este Contrato fue renovado para los años 2020, 2021 y 2022, según lo autorizado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-44/2019 del 19 de noviembre de 2019, Sesión No. CD-36/2020 del 10 de noviembre de 2020 y Sesión No. CD-38/2021 del 26 de noviembre de 2021, respectivamente, por lo que la última renovación estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.-5. Que la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, con base a propuesta presentada por la Gerencia Internacional, en Memorando No. GI-226/2022 del 20 de octubre de 2022, autorizó para iniciar el proceso de renovación del Contrato de Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR para el año 2023 con OpenLink Financial LLC.-6. Que las Gerencias Internacional y de Innovación y Tecnologías de Información en Memorando No. GI-250/2022 y GITI-269/2022 del 22 de noviembre de 2022, respectivamente expresan que se requiere renovar el referido Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR, exponiendo lo siguiente: 1) FINDUR es el principal Sistema Tecnológico de apoyo de las operaciones y gestiones en los procesos de los Departamentos de Administración de Reservas Internacionales, Riesgos Financieros, Exterior, Pagos y Valores, y la Sección de Contabilidad, para la

S.

Administración de los Portafolios de Inversión de las Reservas Internacionales y la Gestión de Tesorería Internacional para la liquidación de los egresos e ingresos de todo el Sistema Financiero y el Gobierno de El Salvador. Así mismo, el Sistema FINDUR apoya las operaciones de la Oficialía de Cumplimiento en sus procesos de monitoreo en listas internacionales de sancionados y cautela con el objetivo de controlar las instrucciones internacionales entrantes y salientes a través del Banco Central de Reserva de El Salvadór.- 2) El Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR tiene como principal objetivo, proporcionar al Banco Central de Reserva de El Salvador, asistencia técnica ante consultas de las Unidades usuarias y tecnológicas sobre el uso de la aplicación, nuevas configuraciones que se deseen implementar, parametrizaciones que se deban cambiar o proyectos que se quieran ejecutar para procesar nuevos instrumentos que surjan en el mercado y que representen una oportunidad de obtener un mayor valor agregado en los portafolios; así como atención ante fallas de funcionamiento del Sistema y solución de éstas.-3) El 10 de octubre de 2022, OpenLink Financial LLC manifestó por escrito su disposición de renovar el Servicio de Soporte y Mantenimiento para el Sistema FINDUR, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, bajo las mismas condiciones técnicas y de soporte que fueron definidas en los términos de la contratación del año 2019.- 4) El Contrato suscrito con OpenLink Financial LLC, establece lo siguiente: a) La Cláusula IV) Plazo de Vigencia del Servicio, establece que: "La vigencia del servicio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Al vencimiento de este plazo, si ninguna de las partes hubiera incumplido los acuerdos establecidos en los términos de contratación o si no existieran incumplimientos sin subsanar, el Contrato se renovará automáticamente por doce meses". A la fecha no se ha registrado ningún incumplimiento a los términos del Contrato.- b) La Cláusula VII) Modificación, Prórroga y Renovación del Contrato, estipula que: "De común acuerdo entre las partes, el Contrato podrá ser modificado, prorrogado o renovado por el mismo plazo. El monto total para el período de renovación será ajustado en base al Índice de Precios del Consumidor (IPC) de Estados Unidos".- 5) Según cotización recibida el 2 de mayo de 2022 de OpenLink Financial LLC, aplicando el Índice de Precios del Consumidor (IPC) del 8.54%, el



cobro por el servicio para el año 2023 será de US\$244,815.58, equivalente a un incremento de US\$19,262.25, con lo que el costo total incluyendo Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta, ascenderá a US\$345,802.01, monto que está dentro de la asignación presupuestaria para el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR.- 6) La Gerencia de Operaciones Financieras informó a través de Memorando No. GOF-172/2022 del 27 de julio de 2022, que la asignación presupuestaria autorizada para los Servicios de FINDUR del año 2023, asciende a US\$346,000.00.- ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud realizada por parte de las Gerencias Internacional y de Innovación y Tecnología de Información, para la renovación del "Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR", para el año 2023.- 2. Autorizar la renovación del Contrato de "Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR", celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y OpenLink Financial LLC; para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, por un valor de US\$345,802.01, incluyendo Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta.--PUNTO V La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados" del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.-El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que "Con el objeto de regular el sistema financiero y el mercado de capitales, el Banco podrá: a) Dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en la forma de depósitos, cuentas de ahorro, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma".- 2. Que el Articulo 52 de la Ley de Bancos, establece que: "El Banco Central, mediante Instructivos, podrá dictar las normas con respecto a los plazos y negociabilidad a que se sujetarán los bancos en la captación de fondos del público en cualquier forma, ya sea en moneda nacional o extranjera".- 3. Que el Artículo 55 de la Ley de Bancos establece que: "Cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, los

depósitos a plazo, los depósitos en cuentas de ahorro, los contratos de capitalización. y emitirse los bonos, cédulas hipótecarias u otros títulos valores. Dichas normas deberán ser aprobadas por el Banco Central, en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo, sin perjuicio en lo contemplado en el literal "L" del artículo siguiente".- 4. Que el Artículo 20 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera establece que: "Los bancos, los bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, podrán recibir depósitos mediante la apertura de cuentas de ahorro con requisitos simplificados, para lo cual se regirán por las disposiciones legales relativas a los depósitos en cuentas de ahorro (...)".- 5. Que en Sesión No. CD-28/2016, del 27 de junio de 2016, fueron aprobados los Lineamientos Generales para la Apertura de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados, siendo la última modificación aprobada por el Consejo Directivo, la realizada en la Sesión No. CD-20/2022 del 14 de septiembre de 2022, vigente a partir del 19 de septiembre de 2022." y en Sesión No. CD-No. 4/2022 del 14 de febrero de 2022, fue aprobado el "Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos".- 6. Que el Banco Hipotecario de El Salvador S.A., en nota del 19 de octubre de 2022, recibida en el Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitó sean sometidas a aprobación las modificaciones de las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados", del Banco Hipotecario de El Salvador S.A.; y el 24 de noviembre de 2022, remitió la versión final de las mismas, la cual incorpora a satisfacción las observaciones efectuadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador. - 7. Que los Departamentos Jurídico y Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándums Nos. DJ-328/2022 del 28 de noviembre de 2022 y DPPIF 111-/2022 del 1 de diciembre de 2022, respectivamente, concluyen que es procedente someter a aprobación ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados" presentadas por el Banco Hipotecario de El Salvador S.A., debido a que cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos, Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, Ley de Protección al Consumidor y con las disposiciones en cuanto a la transferencia o negociabilidad y al plazo de las

4/2

PUNTO VI La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo modificaciones a las "Normas para el Manejo de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados" del Banco de Fomento Agropecuario..- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: "Con el objeto de regular el sistema financiero y el mercado de capitales, el Banco podrá: a) Dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en la forma de depósitos, cuentas de ahorro, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma".- 2. Que el Artículo 52 de la Ley de Bancos, establece que: "El Banco Central, mediante instructivos, podrá dictar las normas con respecto a los plazos y negociabilidad a que se sujetarán los bancos en la captación de fondos del público en cualquier forma, ya sea en moneda nacional o extranjera".- 3. Que el Articulo 55 de la Ley de Bancos establece que: "Cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, los depósitos a plazo, los depósitos en cuentas de ahorro, los contratos de capitalización, y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores. Dichas normas deberán ser aprobadas por el Banco Central, en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo, sin perjuicio en lo contemplado en el literal "L" del artículo siguiente".- 4. Que el Artículo 20 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera establece que "Los bancos, los bancos cooperativos y sociedades de

ahorro y crédito, podrán recibir depósitos mediante la apertura de cuentas de ahorro con requisitos simplificados, para lo cual se regirán por las disposiciones legales relativas a los depósitos en cuentas de ahorro (...)".- 5. Que en Sesión No. CD-28/2016, del 27 de junio de 2016, fueron aprobados los Lineamientos Generales para la Apertura de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados, siendo la última modificación aprobada por el Consejo Directivo, la realizada en la Sesión No. CD-20/2022 del 14 de septiembre de 2022, vigente a partir del 19 de septiembre de 2022" y en Sesión No. CD-No. 4/2022 del 14 de febrero de 2022, fue aprobado el "Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos. Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos".- 6. Que el Banco de Fomento Agropecuario en nota con Referencia PR.7102.355.2022 del 19 de octubre de 2022, recibida en el Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitó sean sometidas a aprobación la modificación de las "Normas para el Manejo de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados" del Banco de Fomento Agropecuario; y el 30 de noviembre de 2022 en nota con Referencia PR.7102.402.2022, remitió la versión final de las mismas, la cual incorpora a satisfacción las observaciones efectuadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7: Que los Departamentos Jurídico y Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándums Nos. DJ-337/2022 del 5 de diciembre de 2022 y DPPIF-114/2022 del 6 de diciembre de 2022, respectivamente, concluyen que es procedente someter a aprobación ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador las "Normas para el Manejo de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados", presentadas por el Banco de Fomento Agropecuario, debido a que cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos, Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, Ley de Protección al Consumidor y con las disposiciones en cuanto a la transferencia o negociabilidad y al plazo de las captaciones de este tipo de depósitos.- ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Pública, sobre la solicitud del Banco de Fomento Agropecuario, de aprobar modificaciones a las "Normas para el Manejo de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados".- 2. Aprobar las modificaciones a las "Normas para el Manejo de



PUNTO VII La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo análisis respecto a la actualización del capital social pagado de los bancos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Bancos.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 36 de la Ley de Bancos establece que: "El Consejo Directivo de la Superintendencia, cada dos años, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor (IPC), previa opinión del Banco Central, deberá actualizar el monto de capital social pagado a que se refiere este Artículo, de manera que mantenga su valor real. Los bancos tendrán un plazo de ciento ochenta días para ajustar su capital social".- 2. Que con base en el referido Artículo, la Superintendencia del Sistema Financiero, en carta Referencia No. SABAO-BCF-24316 del 27 de septiembre del presente año, solicitó al Banco Central de Reserva de El Salvador, emitir opinión sobre la actualización del capital social mínimo pagado de los Bancos.-... 3. Que el Departamento Juridico en Memorándum No. DJ-276/2022, del 4 de octubre de 2022, emitió opinión sobre la solicitud de la Superintendencia del Sistema Financiero, manifestando que: "Considerando todo lo antes aportado, y según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Bancos, así como los artículos 9 y 23 literal a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, este Departamento Asesor concluye: a) "Que corresponde al Consejo Directivo de este Banco Central emitir la opinión solicitada respecto de la actualización del monto de capital social sugerido por la Superintendencia del Sistema Financiero, según lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Bancos; es decir, que es procedente que se emita opinión sobre la propuesta de actualizar por décima ocasión el monto de capital social pagado y que estaría vigente a partir del 1 de enero de 2023.- b) Que la opinión que emita el Consejo Directivo de este Banco Central deberá considerar las variaciones del Índice de Precios al Consumidor que se han dado después del cálculo de la última actualización realizada y que entró en vigencia el 1 de enero de 2021, todo según el análisis técnico pertinente que realice el Departamento de Políticas

of.

Públicas e Innovación Financièra" - 4. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándum No. DPPIF-113/2022 del 6 de diciembre de 2022, considerando la opinión del Departamento Jurídico y los datos del Índice de Precios al Consumidor (IPC), realizó el análisis de la solicitud en referencia.- En dicho Informe se recomienda, con base en el Artículo 36 de la Ley de Bancos, actualizar el capital social mínimo de los bancos del Sistema Financiero, según la variación del IPC de noviembre 2020 a noviembre 2022 - ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis efectuado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas a la solicitud de opinión de la Superintendencia del Sistema Financiero sobre la actualización del capital social pagado mínimo de los bancos del Sistema Financiero Salvadoreño.- 2. Dar opinión favorable a la actualización del capital social pagado mínimo de los bancos, con base en lo establecido por el Artículo 36 de la Ley de Bancos, recomendando que se tome como base la variación en el Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2020 a noviembre de 2022, los cuales son 111.98 y 127.63, respectivamente.-. 3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema

Financiero el Acuerdo anterior.---

PUNTO VIII La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo el análisis respecto a la actualización del capital social mínimo de las Instituciones Administradoras de los Fondos de Pensiones.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 28 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, establece que la Superintendencia del Sistema Financiero ajustará cada dos años, los montos de capital social a los que se refieren el inciso primero y los literales a) y b) de este Artículo, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor, previa opinión del Banco Central de Reserva de El Salvador.-2. Que con base en el referido Artículo 28 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, la Superintendencia del Sistema Financiero, en carta del 11 de octubre del presente año, solicitó al Banco Central de Reserva de El Salvador, emitir opinión sobre la actualización de los capitales sociales mínimos de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones.- 3. Que el Departamento Jurídico, en Memorándum No. DJ-314/2022; del 15 de noviembre de 2022, emitió opinión sobre solicitud de la Superintendencia del Sistema Financiero, concluyendo que:



"Considerando todo lo antes aportado, y según lo dispuesto en el artículo 28 de la Leydel Sistema de Ahorro de Pensíones, así como los artículos 9 y 23 literal a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, este Departamento Asesor concluye: a) Que corresponde al Consejo Directivo de este Banco Central emitir la opinión solicitada respecto del ajuste de los montos de capital social sugeridos por la Superintendencia del Sistema Financiero, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Sistema de Ahorro de Pensiones, disposición que entró en vigencia el 1 de enero de 1996; es decir que es procedente que se emita opinión respecto de ajustar por décima tercera ocasión los montos de capital social mínimo que estarán vigentes a partir del 1 de enero de 2023.- b) Que la opinión que emita el Consejo Directivo de este Banco Central deberá considerar las variaciones del Índice de Precios al Consumidor que se han dado después del cálculo del último ajuste realizado y que entró en vigencia el 1 de enero de 2020, según lo establecido en la Ley del Sistema de Ahorro de Pensiones y el análisis técnico que al respecto ha realizado el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera".- 4. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándum No. DPPIF-112/2022, del 6 de diciembre de 2022, considerando la opinión del Departamento Jurídico y los datos del Índice de Precios al Consumidor (IPC), realizó el análisis de la solicitud en referencia. En dicho Informe se recomienda actualizar el capital social mínimo de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, con base en el Artículo 28 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, según la variación del IPC de noviembre de 2020 y noviembre de 2022, los cuales son 111.98 y 127.63, respectivamente.- ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis efectuado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas a la solicitud de opinión de la Superintendencia del Sistema Financiero, sobre la actualización del capital social mínimo de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones.opinión favorable a la actualización del capital social mínimo de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, con base en lo establecido por el Artículo 28 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, recomendando que se tome como base la variación en el Indice de Precios al Consumidor de noviembre de 2020



a noviembre de 2022, los cuales son 111.98 y 127.63, respectivamente.-3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero el Acuerdo anterior,-----PUNTO IX La Gerencia de Operaciones Financieras y el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, presentan para autorización del Consejo Directivo la recomendación de adjudicación del Proceso de Licitación Pública No. 03/2022, denominado "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2023", Segundo Proceso.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. 25/2022 del 07 de noviembre de 2022, acordó Declarar Desierta la Licitación Pública No. 02/2022 "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2023", debido a que la única oferta presentada por la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., se consideró técnicamente no elegible, con base en los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas.-2. Que la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., presentó al Consejo Directivo carta de fecha 07 dè noviembre de 2022, suscrita por el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol, Representante Legal, indicando que su representada se encuentra conforme con la decisión tomada en la referida Sesión y por ese medio renunció al derecho de impugnar dicha resolución mediante el Recurso de Revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Asimismo, renunció al plazo de cinco días hábiles que otorga el Art. 77 de dicha Ley, para ejercer el mencionado derecho; renuncia que fue aceptada de inmediato de conformidad al Art. 116 de la Ley de Procedimientos Administrativos.- 3. Que en Memorándum No. GOF-229/2022 del 07 de noviembre de 2022, y Requerimiento de Licitación Pública No. 03/2022 presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones la misma fecha; solicita gestionar el proceso de licitación para la contratación de los Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2023, Segundo Proceso, remitiendo los correspondientes Términos de Referencia.-4. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones en coordinación con la Gerencia de Operaciones Financieras, como Unidad Solicitante, elaboraron las Bases de Licitación Pública No. 03/2022 "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2023", Segundo Proceso, las cuales fueron autorizadas por el



Consejo Directivo, a través de Sesión No. CD-26/2022 del 08 de noviembre de 2022; publicándose la convocatoria a participar en la Licitación el 9 de noviembre de 2022.5. Que el 28 de noviembre de 2022, se procedió a la recepción y apertura de ofertas para la Licitación Pública No. 03/2022, Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2023, Segundo Proceso; presentándose únicamente la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.- 6. Que en las Bases de Licitación se indicó que la Comisión verificará y analizará la documentación legal y evaluará los factores de capacidad financiera y oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica. Los factores y porcentajes de evaluación son los siguientes:

Tabla de Factores de Evaluación

DESCRIPCIÓN DE FACTORES	PORCENTAJE MÁXIMO	PORCENTAJE MÍNIMO		
DOCUMENTACIÓN LEGAL	No tiene porcentaje			
CAPACIDAD FINANCIERA	100%	60%		
OFERTA TÉCNICA	100%	90%		
OFERTA ECONÓMICA	El precio más bajo			

El proceso de evaluación contempla el desarrollo en forma secuencial, conforme al orden establecido en la tabla anterior, cuyos factores son excluyentes.

7. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizando la propuesta presentada por

la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., y las facultades establecidas en las Bases de Licitación, determinó lo siguiente en relación a la documentación legal agregada a la oferta: La Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. presentó la documentación requerida de conformidad con las Bases de Licitación, no existiendo observación alguna al respecto, resultando ELEGIBLE legalmente para continuar en la siguiente etapa de evaluación. Se anexa detalle en informe de Evaluación Legal.-8. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizó el análisis de la Capacidad Financiera del único oferente, con base en los Estados Financieros de los años 2020 y 2021, verificándose previo al análisis de dichos Estados Financieros, que la documentación fue presentada de conformidad con lo requerido en las Bases de la Licitación en mención, con lo cual se procedió a la evaluación financiera.- El resumen de la evaluación de la Capacidad Financiera de la Sociedad oferente es el siguiente:

all

*	EVALUAC	ION FINANCIER	A	
EMPRES Aseguradora Agrícola			CUMPLIM 90.5	-
Subfactor	. 2	020		2021
	Indice	Evaluación	indice	Evaluación
LIQUIDEZ	. 0.98	35.00	0.92	35.00
SOLVENCIA	1,22	31.50	1.28	31.50
RENTABILIDAD	11.6	24.00	9.03	24.00
TOTALES		90.50		90.50
PROMEDIO DE LOS AÑOS 2020-2021		90.50*		

<sup>\*</sup> Se anexa detalle en informe de Evaluación Financiera.

La Sociedad obtuvo un puntaje superior al mínimo del 60% establecido en las Bases de Licitación Pública No. 03/2022, en la evaluación financiera, por lo cual la oferta, es Elegible financieramente para continuar la siguiente etapa de evaluación (Evaluación Técnica).—9. Que con base en lo establecido en la Sección II, numeral 1 y Sección IV, Anexo 8, Términos de Referencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas realizó la Evaluación Técnica, de conformidad a la metodología definida para la Evaluación Técnica referente a que: La oferta elegible en los factores legal y financiero, será evaluada técnicamente de acuerdo con los factores, porcentajes y criterios de evaluación contenidos en los anexos A1, A2, A3 y B adjuntos al ANEXO No. 8 de la sección IV, de las bases de licitación, obteniendo los resultados siguientes:

Descripción de factores	Ponderación de los factores	% Mínimo requerido	Oferta ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A. DE C.V.
Oferta técnica	Seguro de Intereses     Bancarios.     Seguro de Dinero y Valores.     Seguro de Fidélidad.	90.00% 90.00% 90.00%	97.9% 100.00% 93.00%

De acuerdo al cuadro anterior: La Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.Á. obtuvo las ponderaciones siguientes: Seguro de Intereses Bancarios 97.9%, Seguro de Dinero y Valores 100% y Seguro de Fidelidad 93%, por lo que, considerando lo establecido en la Sección II, numeral 1, en lo referente a "...las pólizas de Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valóres y Fidelidad, se considerará indivisibles...", la oferta técnica presentada por la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., para el Seguro de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, es ELEGIBLE Técnicamente al alcanzar y superar el 90% mínimo de calificación de la Evaluación Técnica, de los requerimientos técnicos definidos en los Términos de Referencia aplicables a este proceso de contratación, por lo que conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación No. 03/2022 "SEGUROS DE INTERESES BANCARIOS,"

OY)

DINERO Y VALORES Y FIDELIDAD, AÑO 2023", Segundo Proceso, resultó ELEGIBLE para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. Se anexa detalle en informe de Evaluación Técnica. 10. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, de conformidad con las Bases de Licitación No. 03/2022, Sección II, numeral 1, con relación a la Oferta Económica, verificó que la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., cumplió con la presentación de dos opciones de ofertas económicas, para el caso de las 3 pólizas. Por consiguiente, procedió a realizar la Evaluación Económica, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación No. 03/2022 en la Sección III, numeral 1, literal b) y el Anexo B adjunto al Anexo No. 8, de la Sección IV de las referidas Bases de Licitación. Por lo anterior se procede a verificar la cobertura presupuestaria de las opciones de oferta económica presentadas, identificándose que la oferta económica presentada por la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), para la Opción I, Oferta 1, por la cantidad total de US\$464,802.03 (IVA Incluido), cuenta con cobertura presupuestaria, según detalle a continuación:

TIPOS DE SEGUROS OPCIÓN I, OFERTA 1	PRIMA ANUAL OFERTADA (IVA incluido), US\$
Seguro de Intereses Bancarios, con cobertura en exceso por US\$90,000,000.00, con Deducible de US\$50,000.00.	463,592,93
Seguro de Dinero y Valores, con suma asegurada de US\$50,000.00.	604.55
3) Seguro de Fidelidad, con suma asegurada de US\$50,000.00.	604.55
TOTAL (IVA incluido) US\$	464,802.03
Presupuesto Certificado US\$ 500,0	00.00

11. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, de conformidad con los Artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, 69 del Reglamento de la LACAP y a la Sección III, número 1, literal b), de las Bases de Licitación, y los resultados obtenidos en la evaluación realizada a la oferta presentada por la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. la cual resultó elegible en la Evaluación Legal, Financiera, Técnica y su Oferta Económica, Opción I, Oferta 1) cuenta con cobertura presupuestaría, RECOMIENDA: Adjudicar la Licitación Pública No. 03/2022 "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2023", Segundo proceso, para el período del 31 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, ambas fechas a las 12:00 horas, a la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), por un monto total de CUATROCIENTOS

a)

SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$454,802.03), con impuestos incluidos, por resultar sus ofertas elegibles legal, financiera y técnicamente y su oferta económica total en la Opción I, Oferta 1, para los tres tipos de seguros tiene cobertura presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

TIPOS DE SEGUROS OPCIÓN I, OFERTA 1	PRIMA ANUAL OFERTADA (IVA incluido) US\$	
1) Seguro de Intereses Bancarios, con cobertura en exceso por US\$90,000,000.00, con Deducible de US\$50,000.00.	463,592.93	
Seguro de Dinero y Valores, con suma asegurada de US\$50,000.00.	604.55	
3) Seguro de Fidelidad, con suma asegurada de US\$50,000.00.	604.55	
TOTAL (IVA incluido), US\$	464,802.03	

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, sobre la Licitación Pública No. 03/2022 "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2023", Segundo Proceso, para el período del 31 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, ambas fechas a las 12:00 horas, en la que se recomienda adjudicar la referida Licitación Pública, por resultar sus ofertas elegibles legal, financiera y técnicamente y su oferta económica total para los tres tipos de seguros tiene cobertura presupuestaria, de conformidad con las Bases de Licitación y evaluación . efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas.- 2. Adjudicar la Licitación Pública No. 03/2022 "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2023", Segundo Proceso, para el período del 31 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, ambas fechas a las 12:00 horas, a la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., Opción I, Oferta 1), por el valor total de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$464,802.03), con Impuestos Incluidos.- 3. Notificar a la Sociedad Aseguradora Agricola Comercial, S.A. el acuerdo anterior .--

PUNTO X La Oficina Nacional de Estadística y Censos del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización del Consejo Directivo, la firma de convenios relacionados a Proyectos Especiales de Levantamiento de Encuestas Sociodemográficas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el marco del

No.

Decreto Legislativo No. 468, que contiene la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) al Banco Central de Reserva de El Salvador aprobado el 9 de agosto de 2022, y en apego a lo dispuesto en el referido Decreto, para garantizar la continuidad de los Productos Estadísticos y Censos, es requerido el seguimiento de convenios y alianzas para el desarrollo de encuestas especiales por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual debe ser aprobado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que en Memorándum No. DJ-338/2022 del 5 de diciembre de 2022, el Departamento Jurídico emitió opinión sobre la suscripción de Contrato de Servicios con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, concluye que el Banco Central de Reserva de El Salvador, está facultado para suscribir Contrato de Servicios a celebrarse entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual debe ser aprobado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que en Memorándum No. ONEC-19/2022 del 6 de diciembre de 2022, la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) del Banco Central de Reserva de El Salvador comunicó a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador que en coordinación con el Departamento Jurídico, se han realizado gestiones para la elaboración de un contrato de servicios con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para el levantamiento del Módulo de Desplazamiento en la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) 2023.- 4. Que la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) es un Instrumento estadístico que tierie como principal objetivo proporcionar información de la situación socioeconómica de los hogares salvadoreños, permitiendo planificar e implementar acciones de política pública. 5. Que el Módulo de Desplazamiento tiene como objetivo recopilar información actualizada que permita conocer la dimensión y las características del desplazamiento interno forzado.- 6. Que la solicitud presentada por Oficina Nacional de Estadística y Censos del Banco Central de Reserva de El Salvador, se encuentra enmarcada dentro de las atribuciones del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- ACUERDA: 1. Darse por enterado de gestiones realizadas por la Oficina Nacional de Estadística y Censos, con el apoyo



del Departamento Jurídico, en conjunto con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), para la elaboración del Contrato de Servicios para el Levantamiento del Médulo de Desplazamiento en la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) 2023.— 2. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, la firma del Contrato de Servicios entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), para el desarrollo del Módulo de Desplazamiento en EHPM 2023.— 3. Encomendar a la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) el seguimiento y ejecución de los compromisos adquiridos en el referido Contrato de Servicios

PUNTO XI La Oficina Nacional de Estadística y Censos del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización del Consejo Directivo, la firma del Convenio Marco y Anexo de Ejecución para el levantamiento de la Encuesta sobre Turismo Doméstico de los Residentes Salvadoreños dentro del Territorio Nacional 2023.-El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el marco del Decreto Legislativo No. 468, que contiene la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) al Banco Central de Reserva de El Salvador aprobado el 9 de agosto de 2022, y en apego a lo dispuesto en el referido Decreto, para garantizar la continuidad de los Productos Estadísticos y Censos, es requerido el seguimiento de convenios y alianzas para el desarrollo de encuestas especiales por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual debe ser aprobado por el Consejo Directivo del Banco central de Reserva de El Salvador.- 2. Que en Memorándum No. DJ-336/2022 del 5 de diciembre de 2022, el Departamento Jurídico remitió opinión jurídica sobre suscripción de Convenio con la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR), concluyendo que el Banco Central de Reserva de El Salvador está facultado para suscribir Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre el Ministerio de Turismo, la Corporación Salvadoreña de Turismo y el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que en Memorándum No. ONEC-19/2022 del 6 de diciembre de 2022, la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) comunicó a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador que, en coordinación con



el Departamento Jurídico, sechan realizado gestiones para la elaboración de-Convenio con la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) para el levantamiento de la Encuesta sobre Turismo Doméstico de los residentes salvadoreños dentro del Territorio Nacional 2023.- 4. Que la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) es un instrumento estadístico, que tiene como principal objetivo proporcionar información de la situación socioeconómica de los hogares salvadoreños, permitiendo planificar e implementar acciones de política pública.-5. Que la Encuesta sobre Turismo Doméstico de los residentes salvadoreños dentro del Territorio Nacional tiene como objetivo principal el seguimiento para cuantificar y caracterizar el consumo turístico realizado por residentes, caracterizar el gasto turístico interno y establecer el perfil del viaje y del viajero dentro del Territorio Nacional.- 6. Que la solicitud presentada por Oficina Nacional de Estadística y Censos del Banco Central de Reserva de El Salvador se encuentra enmarcada dentro de las atribuciones del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- ACUERDA: 1. Darse por enterado de las gestiones realizadas por la Oficina Nacional de Estadística y Censos con el apoyo del Departamento Jurídico; en conjunto con la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) para la elaboración del Convenio Marco y Anexo de Ejecución para el levantamiento de la Encuesta sobre Turismo Doméstico de los residentes salvadoreños dentro del Territorio Nacional 2023. - 2. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, la firma del Convenio Marco y Anexo de Ejecución entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Ministerio de Turismo/Corporación Salvadoreña de Turismo para el desarrollo de la Encuesta sobre Turismo Doméstico de los residentes salvadoreños dentro del Territorio Nacional 2023. - Encomendar a la Oficina Nacional de Estadísticá y Censos, el seguimiento y ejecución de los compromisos adquiridos en este Convenio Marco y Anexo de Ejecución.---PUNTO XII La Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, para su autorización, el análisis y solicitud referente a la propuesta de actualización del esquema de tarifas y precios de los productos y servicios estadísticos.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el 29 de noviembre de 2021 se aprobó por medio del Acuerdo No. 1738 del

gir

Órgano Ejecutivo del Ramo de Hacienda los precios de venta de productos y servicios realizados por la Dirección General de Estadística y Censos.- 2. Que el 9 de agosto de 2022 se aprobó el Decreto Legislativo No. 468 que contiene la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), publicado en el Diario Oficial No. 148, Tomo No. 436 de fecha 11 de agosto de 2022, el cual en su Considerando III señala que las funciones de coordinación general de las Estadísticas y Censos del país que han estado a cargo de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), necesitan modernizarse conforme a la evolución y necesidades de la economía del país y a las nuevas tecnologías de información que permiten hacer más efectivos y oportunos los servicios y productos estadísticos.- 3. Que dicha Ley establece entre otros aspectos, que la coordinación general de las estadísticas atribuidas a la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) ahora estará a cargo del Banco Central de Reserva de El Salvador, para lo cual contempla un período de transición que está enfocado al traslado de las funciones que actualmente ejerce la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), estableciéndose que dicha transición debe concluirse a más tardar el 17 de diciembre de 2022.- 4. Que el Artículo 4 inciso segundo de dicha: Ley, establece que las funciones estadísticas las realizará el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a las facultades que le han sido otorgadas en su Ley Orgánica y en la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos, entre ellas las establecidas para la función estadística, inclusive la facultad sancionadora por incumplimientos.- 5. Que en cumplimiento al traslado de las funciones establecidas en la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), es necesario que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador establezca los precios de los productos y servicios .- 6. Que la tabla de precios de la Solvencia del Registro de Información Estadística de Empresa, fue autorizada por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-26/2022 del 8 de noviembre de 2022.- 7. Que la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC), del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Memorándum No. ONEC-18/2022 del 6 de diciembre de 2022, presenta



el análisis y propuesta de actualización del esquema de tarifas y precios de los servicios estadísticos, solicitando presentar la propuesta para aprobación del Consejo Directivo, considerando lo siguiente: a. Los productos y servicios establecidos en el esquema de tarifas y precios de la Dirección General de Estadística y Censos se proveen de forma digital y ya no impresa.— b. Los productos y servicios estadísticos que son proporcionados por medios digitales y son publicados en el sitio web de la Oficina Nacional de Estadística y Censos del Banco Central de Reserva de El Salvador, son de acceso gratuito:— c. Se propone tarifas y precios para productos y servicios estadísticos, cartográficos, servicios de muestreo y tabulados, considerando el costo de mano de obra, equipos, licencias y consumibles de impresión, de acuerdo con la tabla siguiente:

	Propuesta <sup>1</sup>		
Descripción de Producto	Costo impresión 36x48 puigadas²	Costo impresión 36x64 pulgadas²	
Mapa del Área Metropolitana de San Salvador (precio de un Municipio)	US\$99.82	US\$133.71	
Mapa de área urbana de los : Municipios :	US\$86.82	US\$117.21	
Mapa de área rural de los Municipios	US\$86.82	US\$117.21	
Mapa Índice de Municipios	US\$76.82	US\$103.71	
Mapa División Político-Administrativa por Departamento, Municipio y Cantón (mapa de El Salvador)	US\$84.18	US\$113.64	
Mapa Atlas Demográficos³	US \$76.82	US \$103.71	
Mapa personalizado	US \$247.55	US \$334.20	

## Notas

- 1. Los precios se ofrecerán en pulgadas para minimizar el desperdicio de papel y adaptarse al estandar de los pióleres. Para el costo se ha estimado mano de obra, equipos, licencias y consumibles de impresión. Así mismo, se ha unificado los precios por dimensiones de mapas.
- Se efectuará un descuento del 25% para solicitudes de estudiantes que presenten carné
   El precio actual es por unidad, no indica dimensiones de impresión

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis realizado por la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC), sobre la propuesta de actualización del esquema de tarifas y precios de los productos y servicios estadísticos.- 2. Autorizar con vigencia a partir del 19 de diciembre de 2022, la tabla de tarifas y precios de los productos y servicios estadísticos de la ONEC.- 3. Encomendar a la Oficina Nacional de Estadística y Censos y al Departamento de Comunicaciones, hacer del conocimiento del público, las tarifas y precios aprobadas en el Acuerdo No. 2 de la presente Resolución.- 4. Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras implementar

3/10

## Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley 966 de Acceso a la Información Pública

las medidas de control financiero y operativo, para la administración de los ingresos que se reciban en virtud de la entrega de productos y servicios.

PUNTO XIII La Oficialía de Cumplimiento presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el ascenso y la salida de la Oficialía de Cumplimiento de

y la aprobación por parte del Consejo Directivo del nombramiento del Oficial de Cumplimiento Suplente.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador en calidad de sujeto obligado de conformidad al Artículo 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos debe establecer una Oficialía de Cumplimiento.-2. Que el Artículo 7 literal m) del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, regula las funciones del Consejo Directivo, entre las cuales se encuentra la de nombrar al Oficial de Cumplimiento Suplente.- 3. Que el Artículo 63 inciso 2 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, regula que los sujetos obligados, supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero también deberán nombrar a la persona que se desempeñará como Oficial de Cumplimiento Suplente, quien deberá cumplir los requisitos aplicables al Oficial de Cumplimiento Titùlar o Propietario.- 4. Que el Artículo 64 inciso 2º del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, establece los requisitos que debe reunir el Oficial de Cumplimiento, siendo estos los siguientes: a) Certificación en materia de prevención de LDA/ET/FPADM y un mínimo de dos años de experiencia en dicha rama; b) Ostentar cargo Gerencial; c) Conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles; d) Contar con grado académico a nivel universitario y conocimientos básicos sobre aspectos administrativos y Jurídicos del giro del negocio o actividad de que se trate.- 5. Que la quien ostentaba el cargo de Oficial de Cumplimiento Suplente, dejó de desempeñarse en la Oficialia de Cumplimiento, por motivo de ascenso como Senior del Departamento de Vigilancia de Sistemas de Pagos del Banco Central de Reserva de

Ciencias Jurídicas y se ha desempeñado en la Oficialía de Cumplimiento del Banco

El Salvador.- 6. Que la



, posee Licenciatura en

Central de Reserva de El Salvador desde el 18 de marzo de 2020, quien ejerce actualmente el cargo de Especialista de Cumplimiento.- 7. Que en atención a la experiencia acumulada por parte de la así como la verificación de cumplimiento de los requisitos de Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos e Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, se estima conveniente proponer su nombramiento como Oficial de Cumplimiento Suplente a partir de esta fecha.-ACUERDA: 1. Darse por enterado del ascenso de la quien deja de desempeñar el cargo de Oficial de Cumplimiento Suplente, desde el 7 de diciembre de 2022.- 2. Autorizar el nombramiento de la como Oficial de Cumplimiento Suplente, al cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones legales que le aplican, a partir del 7 de diciembre de 2022.----PUNTO XIV El Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta para autorización la Estructura de Salarios y el Régimen de Salarios del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.-Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23, literal u, de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, entre otras facultades establece que corresponde al Consejo Directivo ejercer las atribuciones que en el Estatuto Orgánico del Fondo se le concedan. - 2. Que en los Artículos 30, literales e), f), y g), y 44 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, se establece que corresponde al Consejo Superior, definir la Estructura Organizativa del Fondo, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones de su personal; nombrar y remover al personal del Fondo a propuesta del Comité Administrador y aprobar el régimen de salarios del personal del Fondo. Además, que el Fondo será responsable de financiar su presupuesto de operación, el cual no deberá exceder del 2% del valor de sus activos correspondientes, al ejercicio anterior.- 3. Que el Artículo 90 del referido Estatuto, establece que mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco

Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de el Salvador sobre el Fondo;



todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el referido Estatuto, serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que en Memorándum No. FP-06/2022 del 6 de diciembre de 2022, el Comité Administrador del Fondo en cumplimiento al Artículo 15 del Reglamento del Comité Administrador, informa que en Sesión No. CA-28/2022 del 21 de noviembre de 2022, acordó remitir al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Consejo Superior del Fondo de Protección, la Estructura Organizativa y Régimen de Salarios del año 2023, con vigencia a partir del 1 de enero del 2023.- 5. Que la solicitud presentada por el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, se encuentra enmarcada dentro de lo establecido en el Estatuto Orgánico y los Reglamentos de dicho Fondo.- ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud realizada por el Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentada por el referido Fondo.- 2. Aprobar el Régimen de Salarios para el ejercicio 2022, a partir del 1 de enero de 2023 de acuerdo con el detalle siguiente:

	Nivel / Puesto	Rangos salariales Cifras en US dólares		
		Mínimo	Medio	Máximo
11	Gerente	2,384.0	2,980.0	3,586.0
9	Coordinador de Operaciones	1,592.0	1,990.0	2,388.0
7	Analista de Operaciones '	1,024.0	1,280.0	1,536.0
6	Encargado de Cumplimiento	872.0	1,090.0	1,308.0
6	Contador	872.0	1,090.0	1,308.0
5	Técnico de Prestaciones	680.0	850.0	1,020.0
4	Técnico Colaborador Contable y Administrativo	576.0	720.0	864.0
2	Auxiliar de Oficina	448.0	560.0	672.0



del 19 de marzo de 2021 se autorizó el Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros vigente. - 2. Que el referido Manual establece que el Departamento de Riesgos Financieros "revisará al menos una vez cada dos años el marco normativo relacionado con la gestión de los Riesgos Financieros del Banco Central, y de ser necesario se actualizará cuando se presenten cambios significativos".- 3. Que en Sesión del Comité de Riesgos No. COR-04/2021 del 12 de mayo de 2021, el Comité instruyó al Departamento de Riesgos Financieros a que "conserve la documentación de la propuesta de "Declaración de Apetito por Riesgo del Banco Central de Reserva de El Salvador", que espere a que otros bancos centrales de la región generen un documento comparable para asegurar su consistencia y que en la próxima revisión del Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros se actualice la estructura documental eliminando la Declaración del Apetito por Riesgo del nivel estratégico".-4. Que en Memorando No. DRF-80/2022 del 4 de noviembre de 2022, el Departamento de Riesgos Financieros remitió solicitud de opinión respecto al Proyecto de Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros a las Gerencias Internacional y de Operaciones Financieras, así como a los Departamentos de Auditoría Interna, Jurídico, de Riesgos y Gestión Estratégica, Oficialía de Cumplimiento y Unidad de Género. La respuesta de estas Unidades fue favorable y sin observaciones que agregar, por lo que recibieron las opiniones de la Gerencia Internacional y Gerencia de Operaciones Financieras en correos electrónicos del 11 de noviembre y 24 de noviembre, respectivamente y del resto de Unidades en los Memorandos No. Al-316/2022 del 14 de noviembre de 2022 del Departamento de Auditoría Interna, DJ-315/2022 del 15 de noviembre de 2022 del Departamento Jurídico, DRYGE-482/2022 del 09 de noviembre de 2022 del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, OC-356/2022 del 15 de noviembre de 2022 de la Oficialia de Cumplimiento y UG-56/2022 del 09 de noviembre de 2022 de la Unidad de Género. Se recibió opinión final en Memorando DRYGE-496/2022 del 25 de noviembre de 2022 del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, con opinión favorable.- 5. Que en Sesión del Comité de Riesgos No. COR-05/2022 del 28 de noviembre de 2022, se acordó: a. Darse por enterado y avalar los cambios realizados al Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros.- b. Instruir al

Departamento de Riesgos Financieros, someter a aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el nuevo Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros.- 6. Que el Departamento de Riesgos Financieros a través del Memorando No. DRF-92/2022 del 02 de diciembre de 2022 detalla el proceso y análisis realizado para los cambios propuestos al Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros, solicitando presentarlo para aprobación del Consejo Directivo.- ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis γ propuesta presentados por el Departamento de Riesgos Financieros, sobre el "Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros".- 2. Derogar el "Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros" autorizado en Sesión No. CD-09/2021 del 19 de marzo de 2021 a partir del 2 de enero de 2023. Aprobar la nueva versión del "Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros", con vigencia a partir del 2 de enero de 2023, el cual se anexa a la presente Resolución.--PUNTO XVI La Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas (GEECO) presenta para aprobación del Consejo Directivo las "Modificaciones al Instructivo para Recopilar y Remitir Información de Operaciones Internacionales".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Què conforme al Artículo 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Banco deberá obtener información uniforme y oportuna de las entidades que realizan operaciones internacionales a través de intermediarios y agentes, para lo cual autorizó el Instructivo para Recopilar y Remitir Información de Operaciones Internacionales, aprobado en Sesión No. CD-20/2018, del 14 mayo de 2018, el cual sustituyó a las Normas aprobadas en el año 2000.-2. Que el Instructivo ha sido revisado en consideración del tiempo transcurrido desde su última versión y que su objetivo es normar la recopilación, sistematización, calidad y oportunidad de la información relacionada con las operaciones internacionales que realizan los intermediarios o agentes y Unidades del Banco Central de El Salvador, a fin de contar con información relevante y oportuna, acorde a las necesidades de las estadísticas del sector externo que elabora el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que los cambios incorporados tienen como fin obtener información uniforme y oportuna de las entidades que realizan operaciones internacionales,

estandarizar algunos procesos y gestiones y ampliar parte del contenido anterior,



para lograr mayor claridad.- 4. Que el Departamento Jurídico emitió opinión jurídica en Memorándum No. DJ-290/2022 del 28 de octubre de 2022, expresando que una vez atendidas las sugerencias al nuevo Instructivo, se puede someter a aprobación del Consejo Directivo. Además, indicó que el proceso sancionatorio no corresponde implementarlo al Banco Central de Reserva de El Salvador, sino a la Superintendencia del Sistema Financiero por el incumplimiento de agentes que constituyen entidades financieras, y que tampoco le es aplicable el procedimiento establecido para el ejercicio de la potestad normativa regulado en la Ley de Procedimientos Administrativos, asimismo, concluye que el Artículo 7 de la Ley de Mejora Regulatoria no le es aplicable porque los sujetos del instructivo responde a la regulación relacionada con el sistema financiero, especialmente la referente a operaciones de envio o recepción de dinero a nivel internacional, conforme al Artículo 7 literal t) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, - 5. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica (DRYGE), en Memorándum No. DRYGE-470/2022, del 25 de octubre de 2022, emitió observaciones y solicitó incorporar las recomendaciones, y una vez realizado, enviarlo nuevamente al DRYGE para que emita la opinión favorable. Además, en el Memorándum No. DRYGE-486/2022, del 15 de noviembre de 2022, opinó que la modificación realizada al Instructivo cumple con los critérios de elaboración de instrumentos administrativos y que no existe normativa relacionada que pueda afectar su calidad y consistencia regulatoria.- 6. Que el Departamento de Auditoria Interna, en Memorándum No.Al-296/2022 del 26 de octubre de 2022, manifestó que se puede someter el Instructivo para aprobación del Consejo Directivo luego de incorporar los cambios sugeridos, los cuales principalmente fueron de forma. 7. Que la Oficialía de Cumplimiento, en Memorándum No. OC-339/2022 del 27 de octubre de 2022, concluye que se contemplan los aspectos necesarios en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiación al Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA/FT/FPADM), los cuales se encuentran alineados en la legislación vigente, por lo que se puede proceder con la presentación de dicho Instrumento al Consejo Directivo. - 8. Que la Unidad de Género, en Memorándum No. UG-51/2022 del 26 de octubre de 2022, indicó que el Instructivo está acorde a los

## Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de 972 Acceso a la Información Pública

lineamientos de transversalización del enfoque de género y recomienda someter el documento a aprobación de Consejo Directivo.- ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta de las modificaciones al "Instructivo para Recopilar y Remitir Información de Operaciones Internacionales", realizada por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.-2: Derogar a partir del 15 de diciembre de 2022 el "Instructivo para Recopilar y Remitir Información de Operaciones Internacionales", aprobado en Sesión No. CD-20/2018, del 14 mayo de 2018.- 3. Aprobar el nuevo "Instructivo para Recopilar y Remitir Información de Operaciones Internacionales", con vigencia a partir del 15 de diciembre de 2022.-----PUNTO XVII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Estados Financieros al 31 de octubre de 2022 del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-12/2022 del 16 de noviembre de 2022, acordó otorgar visto bueno para que los Estados Financieros al 31 de octubre de 2022, del Banco Central de Reserva de El Salvador, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo: 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras presenta en Memorándum No. GOF-248/2022 del 24 de noviembre de 2022, el Informe de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de octubre de 2022.- ACUERDA: Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de octubre de 2022.-----PUNTO XVIII La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, el nombramiento en la plaza No. 1394 de Jefe de Departamento de Riesgos Financieros para el partir del 7 de diciembre de 2022. El Consejo Directivo, considerando: 1. Que a partir del 20 de agosto de 2022, quedó vacante la plaza de Jefe del Departamento de Riesgos Financieros, debido a la renuncia voluntaria del Ingeniero Roberto Estanley 2. Que el puesto de Jèfe del Departamento de Riesgos Financieros ha venido siendo ocupado en forma interina, del 22 de agosto al 31 de octubre de 2022 por la y del 1 de noviembre al 6 de diciembre de 2022, por el Ingeniero Benjamín Morán Pincherli, quien actualmente ostenta el cargo de Senior de Riesgos Financieros.- 3. Que en Memorándum No.



PR-16/2022 del 2 de diciembre de 2022, la Presidencia solicita se cubra en forma permanente la plaza de Jefe del Departamento de Riesgos Financieros, a fin de darle continuidad a las operaciones de dicho Departamento.- 4. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 23 literal p) establece que: "Es atribución del Consejo Directivo "Nombrar y remover a propuesta del Presidente, a los funcionarios y empleados de carácter permanente cuyo nombramiento aparezca determinado en el Régimen de Salarios del Banco".- 5. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva; en el Art. 9 establece que "El Consejo Directivo tiene la facultad de nombrar, trasladar y remover, a propuesta del Presidente, a los funcionarios y empleados de carácter permanente del Banco. Esta atribución de conformidad con la Ley Orgánica podrá delegarla en el Presidente y Vicepresidente" - 6. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva; Art. 13 establece que: "El nombramiento de los funcionaros que integran el Comité Ejecutivo, se hará por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente. El nombramiento de otros funcionaros y/o empleados, será realizado por el Presidente o Vicepresidente. Dichos nombramientos se harán considerando el cumplimiento de requisitos establecidos en el descriptor del puesto. - 7. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador; en el Art. 15 establece que: "Las plazas vacantes del Banco, serán cubiertas mediante concursos, a excepción de aquellas plazas que puedan cubrirse como resultado de traslados o reubicaciones, así como de aquellos puestos que, por necesidad o conveniencia institucional, la Presidencia determine de selección directa. En todo caso la persona propuesta deberá cumplir los Disposiciones Especiales, númeral 6.1 establece que: "En aquellos casos que, por necesidad o conveniencia institucional, la Presidencia determine de selección directa, la plaza será cubierta sin necesidad de concurso, no obstante, la persona propuesta deberá cumplir los requisitos del puesto y presentar la documentación y exámenes médicos requeridos por el DDH. La Presidencia, Gerente de área o Jefe que depende de la presidencia deberá enviar solicitud escrita a la GAD exponiendo los justificativos correspondientes, plaza a cubrir, modalidad de contratación, período de cobertura u otra información que considere de interés".- 9. Que de acuerdo con el .

0

## Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de **974**Acceso a la Información Pública

análisis efectuado respecto al cumplimiento del perfil del puesto de Jefe de Departamento de Riesgos Financieros por parte de

se concluye que cumple con el perfil del puesto de Jefe de Departamento de Riesgos Financieros, como se evidencia en el siguiente cuadro.- 10. Que en atención a la norma 4.8.1 del Régimen y Políticas de Salarios, el cual establece que cuando un empleado sea ascendido, por norma general recibirá un incremento del 20% del salario que devengue antes del ascenso; si con este porcentaje no alcanza el mínimo de la categoría del puesto a ocupar, se le asignará este mínimo, en ese sentido, se asigna al un salario mensual de l cual corresponde al salario mínimo de la categoría 14 del puesto de Jefe de Departamento de Riesgos Financieros y le representa un incremento de l (31.55%) respecto a su salario actual de - ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud del nombramiento de personal de parte de la Presidencia y la propuesta realizada por el Departamento de Desarrollo Humano.- 2. Autorizar el en plaza No. 1394 de nombramiento a favor del Jefe de Departamento de Riesgos Financieros, con un salario mensual de US\$3,640.00 y una compensación mensual de US\$683.00, a partir del 7 de diciembre de 2022.

Perfil del puesto de Jefe de Departamento de Riesgos Financieros	Perfil profesional del Ingeniero Benjamín Morán Pincherli	
Licenciatura en Economía, Finanzas, Administración de Empresas, Matemáticas, o Ingeniería (cualquier rama) o carreras afines	Ingeniería Industrial – Universidad de El Salvador	
Maestria en Economía, Finanzas, Matemática aplicada o carreras afines:	Maestría en Administración Financiera - Cum Honorifico Universidad de El Salvador.	
Experiencia de al menos 6 años en puestos o funciones similares.	<ul> <li>Senior de Riesgos Financieros (De septiembre de 2018 a la fecha</li> </ul>	
1 2 2 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	- Especialista de Reservas Internacionales (de junio 2017 a septiembre 2018)	
10 m	<ul> <li>Analista de Reservas Internacionales (de septiembre 2014 a mayo 2017)</li> </ul>	
1	- Técnico de CIEX El Salvador de julio 2011 a septiembre 2014)	
E CONTRACTOR OF THE PROPERTY O		

PUNTO XIX Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública



Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

PUNTO XX La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para aprobación del Consejo Directivo, propuesta de modificaciones al Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador. El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la

al,

Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador en el Art. 23 literal j), establece que corresponde al Consejo Directivo, emitir el Reglamento de Trabajo y las Normas Laborales aplicables al personal del Banco y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna de la Institución.-2. Que en cumplimiento a la disposición antes indicada, en el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador vigente fue aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-41/2021, el 13 de diciembre de 2021 y entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2022.- 3: Que en Sesión No. CD-12/2022 del 30 de mayo de 2022 y Sesión No. CD 21/2022 del 26 de septiembre de 2022 se aprobaron modificaciones, vigentes a partir del 1 de junio y 1 de noviembre de 2022, respectivamente.- 4. Que los objetivos de las propuestas de modificación están enfocadas en: a) Establecer mayor claridad en lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento, específicamente sobre las limitantes de los derechos de funcionarios y empleados, en la aplicación del literal "f", relacionado con la compensación económica por renuncia voluntaria. - b) Ampliar y clarificar la disposición de contratos para personal que se desvincula del Banco por acogerse al beneficio de pensión o jubilación, establecidas en el Art. 52 del Reglamento.- 5. Que para dar cumplimiento al Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos, el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica; Oficialía de Cumplimiento, Departamento Jurídico. Auditoría Interna y la Unidad de Género emitieron opinión y sugerencias en los siguientes documentos: -Memorándum No. DRYGE-503/2022 del 5 de diciembre de 2022.- -Memorándum No. OC-386/2022 del 5 de diciembre de 2022.--Memorándum No. DJ-335/2022 del 5 de diciembre de 2022.- -Memorándum No. Al-336/2022 del 6 de diciembre de 2022.- - Memorándum No. UG-61/2022 del 6 de diciembre de 2022.- 6. Que en Memorándum No. GAD-474/2022 del 6 de diciembre de 2022, la Gerencia de Administración y Desarrollo, presenta propuesta de Cambios al Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a fin de ser sometido para aprobación del Consejo Directivo, según anexo.-Darse por enterado de la propuesta de modificaciones al Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador.-2. Autorizar las modificaciones propuestas al Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador a



partir del 1 de enero de 2023.- 3. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, la emisión y divulgación de las modificaciones al Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reservà de El Salvador, previo a la entrada en vigencia del mismo

PUNTO XXI El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe de Seguimiento al Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al V Bimestre de 2022.-Directivo, considerando:- Que el Departamento de Auditoría Interna en Sesión del Comité de Auditoría COA-12/2022, del 16 de noviembre de 2022, presentó el Informe No. Al-319/2022 del 16 de noviémbre de 2022, que contiene el Seguimiento al Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al V Bimestre de 2022. El Comité de Auditoría, acordó lo siguiente: a. Darse por enterado del "Informe de Seguimiento al Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al V Bimestre de 2022", presentado por el Departamento de Auditoria Interna.- b. Otorgar Visto Bueno para que el Departamento de Auditoria Interna, comunique el "Informe de Seguimiento al Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al V Bimestre de 2022" al Consejo Directivo, a más tardar en diciembre de 2022.- ACUERDA: Darse por enterado del Informe de Seguimiento al Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al V Bimestre de 2022, presentado por el Departamento de Auditoría

PUNTO XXII El Coordinador del Comité de Auditoría presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-12/2022 del 16 de noviembre de 2022. El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-12/2022 del 16 de noviembre de 2022, acordó:

1. Informe Trimestral de Auditoría al Estado de los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez, correspondiente al Tercer Trimestre de 2022. (PricewaterhouseCoopers). El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del Informe Trimestral de Auditoría al Estado de los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez, correspondiente al Tercer Trimestre de 2022, presentado por la Firma de Auditoría Externa PricewaterhouseCoopers, El Salvador. b. Otorgar su

1)

visto bueno, para que sea presentado al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe Trimestral de Auditoría al Estado de los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez, correspondiente al Tercer Trimestre de 2022, de la firma de Auditoría Externa PricewaterhouseCoopers, El Salvador, a más tardar en diciembre de 2022.- 2. Informe Trimestral de Auditoria Externa a los Estados **Financieros** correspondientes 2022. al Tercer Trimestre (PricewaterhouseCoopers).- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del Informe de Auditoría Externa a los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al Tercer Trimestre de 2022, presentado por la Firma de Auditoria Externa PricewaterhouseCoopers El Salvador.b. Otorgar su Visto Bueno para que sea presentado al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe de Auditoría Externa a los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al Tercer Trimestre de 2022, de la firma de Auditoría Externa PricewaterhouseCoopers El Salvador, a más tardar en diciembre de 2022.- 3. Informe Trimestral de Auditoría Fiscal 2022, correspondiente al Tercer Trimestre de 2022. (Elías &Asociados).-El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del Informe sobre el resultado del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondientes al Tercer Trimestre del 2022, presentado por Elías & Asociados.- b. Otorgar su Visto Bueno para que el Informe sobre el resultado del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondientes al Tercer Trimestre del 2022, sea presentado al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en diciembre de 2022. 4. Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero al 30 de septiembre de 2022 (Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero).- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado de los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero al 30 de septiembre 2022.- b. Dar el Visto Bueno para que los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero al 30 de septiembre 2022 se presenten para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en diciembre de 2022.- 5. Estados



Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de octubre de 2022 (Gerencia de Operaciones Financieras).- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de octubre de 2022 - b. Otorgar Visto Bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de octubre de 2022, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en diciembre de 2022.- 6. Opinión Jurídica sobre Prescripción de Sentencias de la Corte de Cuentas de la República (Departamento Juridico).- El Comité de Auditoría, acordó: Darse por enterado de la Opinión Jurídica sobre Prescripción de Sentencias de la Corte de Cuentas de la República presentada por el Departamento Jurídico con la modificación sugerida.-7. Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al V Bimestre de 2022 (Departamento de Auditoria Interna).- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del "Informe de Seguimiento al Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al V Bimestre de 2022", presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Otorgar Visto Bueno para que el Departamento de Auditoria Interna, comunique el "Informe de Seguimiento al Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al V Bimestre de 2022" al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en diciembre de 2022.- 8. Seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos del Consejo Directivo al V Bimestre de 2022 (Departamento de Auditoría Interna).- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables V Bimestre 2022, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Solicitar al Departamento de Auditoría Interna realizar la presentación del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables - al V Bimestre 2022, al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en noviembre de 2022.- ACUERDA: 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión-COA-12/2022 del 16 de noviembre de 2022.- 2. Instruir conforme a los Acuerdos de la

Douglas Pabio Rodríguez Fuentes

Juan Francisco Cocar Romano

Rafael Rodriguez Loucel

Hazel Mireya González de Sánchez

Rafael Antonio Miranda

Luis Enrique Sánchez Castro



...pasan

Ever Israel Martinez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes

Francisco Raúl Arturo López Velado

al